

20510001-0080-2022

Medellín, 01 de marzo de 2022

Señora
MARIA ELENA ECHEVERRI GONZALEZ
C.C 42.985.578

Asunto: Vinculación al trámite administrativo declaración de incumplimiento de la exención en el pago de los derechos de matrícula del señor CAMILO ANDRÉS MORALES.

Respetada señora María Elena,

La Universidad de Antioquia, debe analizar la situación jurídica de cada una de las personas a las que, en el marco de la normativa universitaria, les fueron concedidas exenciones en el pago de los derechos de matrícula para programas de posgrado y cuyos plazos se encuentran vencidos, sin que a la fecha se haya certificado el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 6 del Acuerdo Superior 326 de 2006, y el artículo 5 de la Resolución Rectoral 23652 del 29 de enero de 2007, de la exención concedida se derivan como obligaciones “*culminar los estudios de posgrado*”, y, además, “*de obtener el título respectivo*”, en un término que no supere la duración del programa académico respectivo, que corresponde al plazo establecido “*por la norma universitaria que crea tal programa*” (parágrafo 2, Artículo 6), incluidas las prórrogas.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Precisamente el citado artículo 5 dispone:

“Se entenderá que existe incumplimiento por parte de los beneficiarios de una exención, de la obligación de culminar los estudios de posgrado, y de obtener el título respectivo, cuando haya transcurrido el tiempo de duración del programa, incluidas las prórrogas”.

En este sentido, el señor CAMILO ANDRÉS MORALES, en calidad de docente de tiempo completo y de medio tiempo de la Universidad, usted fue beneficiario de la exención del 100% del valor de los derechos de matrícula durante los periodos académicos 2009-1, 2009-2, 2010-1, 2010-2, 2011-1, 2012-1, de igual manera, en calidad de empleado o docente de tiempo completo de la Universidad usted fue beneficiario de la exención del 100% del valor de los derechos de matrícula durante los periodos académicos 2011-2, 2012-2 y 2013-2, en el programa de Maestría en Filosofía del Instituto de Filosofía de la Universidad de Antioquia, en los términos previstos por el artículo 4 del Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006 (*“Por el cual se definen las exenciones para el pago de los derechos de matrícula en los programas de posgrado”*), que dispone una exención del 100% en el pago de los derechos de matrícula, para cada periodo académico, y como máximo por el tiempo de duración del programa.

Analizada la situación del señor CAMILO ANDRÉS MORALES, a la luz de las disposiciones precedentes, se pudo constatar que no cumplió con las obligaciones a que se ha hecho referencia dentro de los términos indicados.

Debido a lo anterior, el docente citado se encuentra en un supuesto incumplimiento, que le hace exigible la obligación de restituir el *“ochenta por ciento (80%) del valor de los derechos de matrícula”* de que fue exento, **obligación que usted respaldó con la firma de la garantía personal consistente en el pagaré y la respectiva carta de instrucciones.**

Así las cosas, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el cual consagra el deber de comunicar las actuaciones administrativas a los terceros que puedan resultar afectados por una decisión administrativa de contenido particular y concreto, le informamos en su calidad de codeudor sobre el supuesto de incumplimiento que se presenta en el caso del señor CAMILO ANDRÉS MORALES, frente a las obligaciones asumidas en la exención concedida.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

En este sentido, para efectos de garantizar su derecho al debido proceso:

Le solicitamos que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de este oficio, se constituya como parte y haga valer sus derechos, de conformidad con lo previsto por el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

Le informo que de la posible respuesta que se presente, así como de esta comunicación y sus anexos, se dará traslado al Rector de la Institución, para efectos de resolver la presente actuación, en los términos dispuestos por el Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006 y la Resolución Rectoral 23652 del 29 de enero de 2007.

La respuesta al presente requerimiento puede ser remitida al correo electrónico notificacionesposgrados@udea.edu.co

Atentamente,

JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR

Director de Posgrados



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Dirección de Posgrado